



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 - 2020-MPCH/A

Chiclayo; **25 JUN. 2020**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N° 096-2020-MPCH/GPP/SGPM de fecha 08 de junio de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe Técnico N° D000078-2020 de fecha 04 de junio del 2020-CEPLAN/DNCPPEI y el Informe Legal N° 377-2020-MPCH-GAJ, de fecha 18 de junio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IX del Título Preliminar, PLANEACIÓN LOCAL, indica que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

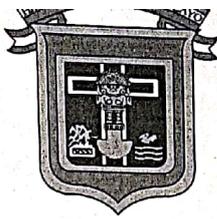
Que, mediante artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, establece con dentro de las funciones generales el CEPLAN, debe asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio del 2017, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, (...), modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.

Que, con fecha 24 de diciembre del 2019 el Centro de Planificación Nacional emitió el Oficio Múltiple N° D000039-2019-CEPLAN-DNCP en el que se dispone en forma excepcional, facilitar a todas las entidades el proceso de extensión del horizonte de tiempo del PEI y de los planes a los que éstos se articulan hasta el 2023. La extensión de la temporalidad del PEI y los planes a los que se articula, se basa fundamentalmente en proyectar y actualizar los logros esperados de los Objetivos y Acciones Estratégicas hasta el año 2023, de cada uno de los planes guardando correspondencia en el horizonte de tiempo.

Que, con fecha 18 de junio del 2019, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPCH/A, se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2022, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.





Municipalidad Provincial de Chiclayo

Que, con Oficio N° D000215-2020-CEPLAN-DNCP, de fecha 04 de junio del 2020, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, remite el Informe Técnico N° D000078-2020-CEPLAN/DNCPPEI, en el que verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional de la Municipal Provincial de Chiclayo, para el periodo 2019 – 2023, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000039-2019-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD; así mismo recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; por otro lado, la entidad deberá registrar la información de la Matriz B-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional en el aplicativo CEPLAN V.01.

Que, en dicha línea, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, recaído en el Informe N° 096-2020-MPCH/GPP/SGPM de fecha 08 de junio, informa respecto a ampliar la temporalidad del Plan Estratégico Institucional al 2023; por lo que emite opinión favorable y sustenta la aprobación de la ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo 2019 – 2023 conforme lo recomienda el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, del análisis realizado al Expediente N° 370779, y al Informe descrito en el párrafo anterior, es favorable indicar que se proceda con ampliar la temporalidad del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2022.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2022; aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPCH/A, hasta el año 2023, en adelante Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, por intermedio de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente resolución a las dependencias administrativas correspondientes así como las notificaciones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gascó Arrobas
ALCALDE